



**RESPUESTA OBSERVACIONES A LA VERIFICACION DE REQUISITOS
HABILITANTES, EVALUACION Y CLASIFICACION DE PROPUESTAS**

**PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATACIÓN DE APOORTE**

CONVOCATORIA CP001-2014

Objeto: Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, **en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.



DICIEMBRE 10 DE 2014



De los días martes 9 de diciembre a jueves 10 de noviembre de 2014, se reunieron los profesionales responsables de atender las respuestas a las observaciones del proceso referenciado.

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No	INTERESADO
1	FUNDACION EDUCATIVA ALMALEGRE
2	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ "FAN"
3	FUNDACION SAN LUIS MARIA DE MONTFORT
4	CORPORACION SERVIRED
5	HUELLAS CON FUTURO
6	FUNDACIÓN UNIÓN COLOMBO ESPAÑOLA - FUNCOESP
7	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
8	COOMULSAP
9	COOMACO



Observante No. 1	ADRIANA BOHORQUEZ O.
Entidad	FUNDACION EDUCATIVA ALMALEGRE
Fecha	Lunes, 8 de diciembre de 2014 12:26 p. m.

Observación Número 1:

Tengo una duda frente al requisito a subsanar cuando me dicen que hay contratos en la misma vigencia?

RESPUESTA

En el requisito de subsanación se hace referencia a lo establecido en los pliegos definitivos conforme al numeral 3.19 del pliego de condiciones, “experiencia específica”, la experiencia está dividida en dos componentes una que se mide en tiempo y otra que se mide en cupos; para la experiencia que se mide tiempo como mínimo, el oferente para presentarse requiere 24 meses de experiencia sin traslajos, es decir, que no se cuentan certificaciones que se crucen en el mismo periodo de tiempo para un mismo grupo. Igualmente para la certificación en meses se establece que el oferente no puede presentar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia específica en otro grupo al que se presente, ni en otra regional a la que se presente, ni como experiencia específica adicional en el mismo, ni en otro grupo, ni en otra regional.

Observación Número 2: No puede tomarse lo enviado en experiencia adicional? o envío contratos con acta de liquidación que salen en el certificado de la secretaria?

RESPUESTA

En el requisito de subsanación se hace referencia a lo establecido en los pliegos definitivos conforme a los criterios de ponderación numeral 4.1. Nota 2: las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un grupo no serán válidas para otro grupo.

Observación Número 3: Por otro lado hay un error en el número del contrato no es 55242 sino 56242, le envió una copia del mismo que va hasta el 12 de diciembre.

Una vez analizada su observación y de acuerdo al Pliego Definitivo y las reglas de subsanación, se evidencia que se encuentra errado el número de contrato 55242 siendo este 56242, en este sentido se acepta su pronunciamiento y se realizara la respectiva corrección a la evaluación viéndose esta modificación, reflejada en la evaluación definitiva.



Observante No. 2	ISABEL CIFUENTES
Entidad	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ "FAN"
Fecha	Martes, 9 de diciembre de 2014 8:38 a. m.

Observación Número 1: En atención a la solicitud realizada por ustedes respecto a la propuesta presentada por nuestra entidad en la Convocatoria Pública - 001 - 2014 y con la intención de subsanar eficazmente los requisitos exigidos en la convocatoria, solicitamos por favor nos aclare lo siguiente:

El consolidado de evaluación en la Observación de la profesional psicosocial SANDRA MARCELA GUTIERREZ COLORADO se enuncia que "NO APORTA TARJETA PROFESIONAL, APORTA CERTIFICACION DE TERMINACION DE MATERIAS PERO NO DIPLOMA DE GRADO". Éste perfil fue presentado en la propuesta dado que el pliego de condiciones en el componente Técnico pagina 65 Perfil 2 expresa que serán validados "Estudiantes en período de práctica o elaboración de tesis de las carreras de psicología, psicopedagogía, trabajo social o profesional en desarrollo comunitario o desarrollo familiar, con experiencia laboral o prácticas universitarias de seis (6) meses con niños y niñas y/o familias".

RESPUESTA

Una vez analizada su observación y de acuerdo al Pliego Definitivo – Centros de Desarrollo Infantil, numeral 3.22.1, se establece en los perfiles de cargos para CDI, Perfil 2, se establece la condición a la que usted hace mención, en este sentido se acepta su observación y se realizara la respectiva revisión a la evaluación, la cual se verá reflejada en la evaluación definitiva.

Observación Número 2: Adicionalmente en la profesional psicosocial CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ se enuncia que no cumple perfil pero no se encuentra observación relacionada para verificar el tipo incumplimiento.

RESPUESTA

Los requisitos para subsanar fueron notificados, indicando el tiempo establecido para subsanar y así mismo se indicó "NOTA: Adicionalmente deberán ingresar a la página de la convocatoria donde se encuentra montado las evaluaciones de cada una de las propuestas de los oferentes y revisar los requisitos habilitantes que no se cumplen y que son objeto subsanar de acuerdo con el pliego de condiciones."



Observante No. 3	VICTOR H ROSAS
Entidad	FUNDACION SAN LUIS MARIA DE MONTFORT
Fecha	Miércoles, 19 de noviembre de 2014 3:37 p. m.

Observación Número 1: Reitero la inconsistencia en el acta de cierre de la convocatoria de CDI, en cuanto a las fechas de presentación de las propuestas, desde Grupo Jurídico me informaron que se iba subir una adenda y a la fecha del día de hoy no hay nada

RESPUESTA

Verificada la información, se evidencia que la hora en la cual el oferente radico la propuesta dentro del presente proceso fue: 27 de noviembre de 2014, a las 12:27 PM, situación una vez aclarada no amerita realizar adenda.

Observación Número 2: si cumplimos con la experiencia por que no se nos da puntaje

RESULTADOS EVALUACIÓN COMPONENTE TÉCNICO			
CRITERIO	SI	NO	
Experiencia Específica habilitante en tiempo	X		
Experiencia Específica habilitante en cupos	X		
Infraestructura	X		
Talento Humano		X	
RESULTADOS FACTORES DE PONDERACIÓN			
CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	0	0
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes	60	0	



áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.			
---	--	--	--

RESPUESTA

Una vez analizada su observación y de acuerdo al Pliego Definitivo conforme al Título IV Factores de Ponderación, numeral 4.1 Criterios de Ponderación, Nota1: Las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos en la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9. Conforme esto no se cuenta las experiencias relacionadas en la mínima habilitante formato 6, como experiencia adicional. Igualmente para la certificación en meses se establece que el oferente no puede presentar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia mínima habilitante en otro grupo al que se presente, ni en otra regional a la que se presente, ni como experiencia específica adicional en el mismo, ni en otro grupo, ni en otra regional.

Observación Número 2:

- 1) EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DICE QUE NO SE PRESENTO CERTIFICADO DE PROCURADURIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ACLARAMOS QUE SI SE PRESENTO Y SE VUELVE ADJUNTAR DICHO DOCUMENTO. QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO EN LA PAGINA 6
- 2 DICE QUE NO SE ADJUNTO EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL POR LO CUAL VUELVE Y SE ADJUNTA EN EL ARCHIVO ADJUNTO EN LA PAGINA 13 3
- 3) SI CUMPLIMOS CON LA EXPERIENCIA POR QUE NO SE NOS DA PUNTAJE

RESPUESTA

Los pliegos son claros en requerir certificación a los EEFF suscritos por el contador Y dictamen suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Público independiente. Igualmente la ley 222 de 1995, en sus artículos 37 y 38, dijo sobre lo que son cada uno de estos estados financieros: Artículo 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Artículo 38. Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. Por tanto, no es viable que el mismo profesional exprese el dictamen sobre unos estados financieros que él mismo preparó como Contador. Por otra parte según el decreto 1529 de 1990, en el artículo 3, literal g, ordena que en los



estatutos es obligatorio contemplar la figura del Revisor Fiscal para el caso de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común

Observante No. 4	LUIS FERNANDO VALENCIA CARDONA
Entidad	CORPORACION SERVIRED
Fecha	Jueves, 04 de diciembre de 2014 8:21p.m.

Observación Número 1:

1. COMPONENTE FINANCIERO:

En la evaluación financiera, se aprecia la nota

NO TIENE CERTIFICACION DE CONTADOR PUBLICO
BALANCES NO ESTAN FIRMADOS POR CONTADOR
NO TIENE TARJETA NI DISCIPLINARIOS DE
CONTADOR

ACLARACION: en las entidades sin ánimo de lucro, NO SE HACE NECESARIO por ley, tener contador y revisor fiscal, por lo cual los estados financieros pueden ser firmados por el representante legal y el REVISOR FISCAL, (SANDRA JANNET TOBON TOBON), quien es contadora pública titulada según CERTIFICACIONES enviadas en la propuesta en las páginas 39, 40, Y 41

RESPUESTA

Los pliegos son claros en requerir certificación a los EEFF suscritos por el contador Y dictamen suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Público independiente, la ley 222 de 1995, en sus artículos 37 y 38, dijo sobre lo que son cada uno de estos estados financieros: Artículo 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Artículo 38. Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. Igualmente el artículo 207, literal 4 del Código de Comercio establece como una de las funciones del Revisor Fiscal "Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las



instrucciones necesarias para tales fines;" lo que no implica preparar él mismo los estados financieros, pues estaría dictaminando sobre las cifras que él mismo generó.

Observación Número 2:

2. COMPONENTE TECNICO:

En la evaluación técnica, se aprecian las siguientes observaciones

SUBSANAR ADMINISTRADOR	TARJETA	PROFESIONAL	
SUBSANAR CERTIFICADO SOCIAL	TARJETA DE EXPERIENCIA	PROFESIONAL TRABAJADORA	Y
SUBSANAR TARJETA PROFESIONAL PSICOLOGO			

ACLARACIÓN:

En los pliegos de condiciones definitivos de la propuesta no solicitan tarjeta profesional de las personas que ejecutaran los cargos del talento humano habilitante, según reza en la nota 2 del numeral 3.21.1 TALENTO MINIMO HABILITANTE

"Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y

experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo".

DECRETO 19 DE 2012, TITULO I, ARTICULO 5. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir **MAS DOCUMENTOS** y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Si bien es cierto, la tarjeta profesional, no es equivalente a ningún documento, con el título profesional y las acreditaciones de experiencia, puede validarse la competencia para desempeñarse como profesional.

Adicionalmente los profesionales GRADUADOS ANTES DE 2006, no requieren expedir tarjeta profesional por ley.



RESPUESTA:

Una vez analizada su observación y de acuerdo al Pliego Definitivo –Talento Humano, numeral 3.21 y numeral 3.21.1. Talento Humano Habilitante, nota 2, establece la condición a la que usted hace mención, en este sentido se acepta su observación y se realizara la respectiva revisión a la evaluación, la cual se verá reflejada en la evaluación definitiva.

Observación Número 3: ¿cómo deben enviarse las aclaraciones de las propuestas y hasta que fecha?, Ya que es solo una carta, ¿esta puede enviarse de forma electrónica a través de correo?

RESPUESTA

De conformidad con el Título 1 numeral 1.11.9 del pliego de condiciones definitivo, nos permitimos informarle que los requisitos habilitantes que se pretenden subsanar, deben ser presentados a más tardar el día 9 de diciembre hasta las 5:00 pm. Por medio físico Radicado en la oficina del archivo ICBF Regional Antioquia, Calle 45 número 79 -141. Barrió la América, Medellín Antioquia.

Se recomienda ingresar a la página de la convocatoria donde se encuentra publicada la evaluación de cada una de las propuestas de los oferentes y revisar los requisitos habilitantes que no se cumplen y que son objeto subsanar de acuerdo con el pliego de condiciones.

OBSERVANTE NO. 5	NICOLLE RODRIGUEZ
Entidad	HUELLAS CON FUTURO
Fecha	Jueves, 04 de diciembre de 2014 8:44 p. m.

Observación Número 1:

- Si un grupo al que se aplicó cumple con la parte financiera, jurídica y técnica pero esta inhabilitada con la parte de la experiencia mínima habilitante o viceversa, esto quiere decir que la propuesta para ese grupo está totalmente inhabilitada y ya no continúa en el proceso de evaluación? La pregunta nos surge ya que en la parte jurídica y técnica se menciona que hay elementos que se pueden subsanar esto también se podría hacer en la parte financiera y con la experiencia mínima habilitante?
- En el caso en que un grupo al cual se haya aplicado cumpla con la experiencia mínima habilitante pero no cumpla con la parte financiera, esa misma experiencia se le podría colocar a otro grupo al cual se halla aplicado y que sí cumple la parte financiera, jurídica y técnica pero no con la experiencia?

RESPUESTA:

De acuerdo con los Pliegos de Condiciones Definitivos y de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones definitivos.

Conforme estos postulados normativos los requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo perentorio durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

Observación Número 2: Cuanto porcentaje son los impuestos de legalización? O de esto depende del valor de cada grupo?

RESPUESTA

De acuerdo al Pliego Definitivo Título V numeral 5.5, la Garantía Única, que deberá aportar el oferente seleccionado para adelantar el trámite de la legalización, dependerá del valor del valor del contrato en cada Grupo ofertado de la siguiente forma:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantías equivalentes según la siguiente tabla, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato:

Valor del Contrato (en SMMLV)	PORCENTAJE
De 1 a 400 (SMMLV)	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%).
De 401 a 800 (SMMLV)	En cuantía equivalente al siete por ciento (7%).
De 801 a 1500 (SMMLV)	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%).
Superiores a 1500 (SMMLV)	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%).



B) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente según la siguiente tabla, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato:

Valor del Contrato (en SMMLV)	PORCENTAJE
De 1 a 400 (SMMLV)	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%).
De 401 a 800 (SMMLV)	En cuantía equivalente al siete por ciento (7%).
De 801 a 1500 (SMMLV)	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%).
Superiores a 1500 (SMMLV)	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%).

C) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

D) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Observación Número 3: En el caso de la parte técnica específicamente el talento humano adicional siendo nosotros proponentes de varios grupos: habría que colocar las hojas de vida de este personal en cada una de las propuestas a las que se vaya a aplicar o en una sola y está se tendría en cuenta en las demás propuestas aplicadas? Preguntamos esto ya que la proporción de la coordinadora general es por cada 1000 cupos y por ejemplo si el total de cupos de las propuestas aplicadas es igual o menor a 1000 se sobrentendería que ese talento humano adicional colocado en una sola de las propuestas aplica para todas las propuestas.

RESPUESTA:

De conformidad con los Pliegos Definitivos El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal adicional ofertado, diligenciando el formato 10. Los cuales conforme al criterio de ponderación los profesionales adicionales que proponga el operador, para la administración y ejecución del contrato, tomándose como criterio para la proporción ofertada entre talento humano y cupos.



OBSERVANTE NO. 6	ROSA ELENA GUERRA SERNA
Entidad	FUNDACIÓN UNIÓN COLOMBO ESPAÑOLA - FUNCOESP
Fecha	Viernes, 05 de diciembre de 2014 11:58 a.m.

Observación Número 1: solicito a ustedes comunicarnos el plazo que existe para presentar las observaciones de la evaluación correspondiente la licitación Convocatoria Publica CP-001-2014.

RESPUESTA

De conformidad con el Título 1 numeral 1.11.9 del pliego de condiciones definitivo, nos permitimos informarle que los requisitos habilitantes que se pretenden subsanar, deben ser presentados a más tardar el día 9 de diciembre hasta las 5:00 pm. Por medio físico Radicado en la oficina del archivo ICBF Regional Antioquia, Calle 45 número 79 -141. Barrió la América, Medellín Antioquia.

Se recomienda ingresar a la página de la convocatoria donde se encuentra publicada la evaluación de cada una de las propuestas de los oferentes y revisar los requisitos habilitantes que no se cumplen y que son objeto subsanar de acuerdo con el pliego de condiciones.

Observación Número 2:

- Adjuntamos documentos para subsanar Componente Técnico Grupo 17
- Adjuntamos documentos para subsanar Componente Técnico Grupo 16
- Adjuntamos documentos para subsanar Componente Técnico Grupo 26
- Adjuntamos documentos para subsanar Componente Técnico Grupo 04
- Adjuntamos documentos para subsanar Componente Técnico Grupo 24

RESPUESTA:

Por parte del ICBF Regional Antioquia se recibió, documentos para subsanar la oferta presentada por el oferente **FUNDACIÓN UNIÓN COLOMBO ESPAÑOLA – FUNCOESP**, esta documentación se remitió por medio de correo electrónico conforme a las fechas relacionadas anteriormente y a su vez por medio físico el día 09 de diciembre de 2014, teniéndose como medio para analizar y subsanar las presentadas de manera física.



Sin embargo estos documentos no fueron analizados de conformidad a la carta de rechazo de oferta remitida, en base a lo establecido en el TÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL, numeral 1.11.10 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, se encuentra su propuesta dentro de la causal número 4 “El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada”, como es el caso del índice de liquidez y el nivel de endeudamiento, el cual no cumple para la totalidad de su propuesta o individualmente para cada uno de los grupos ofertados.

Observación Número 2:

CONSIDERACIONES

1. Frente al indicador de liquidez, **no es cierto** que la capacidad financiera de la fundación, expuesta en su evaluación de 1.03, no obedece a la realidad de los informes financieros presentados al 2.013; pues como se exponen en los hechos el indicador de liquidez, es de 12.07 siendo rigurosos con la fórmula financiera, del índice de liquidez contemplado en el numeral 3.18 viñeta 1.
2. Frente al indicador de endeudamiento en cuyo resultado se expone 0.90 queremos ser precisos al respecto, puesto que como dice el hecho N°2 el pasivo total incluyó el ingreso recibido para terceros, del contrato N° 760 del ICBF, por valor de \$ 725.855.919 valor correspondiente al saldo por ejecutar de la vigencia de 2.014;

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones se requieren estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 o RUP vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 en firme y manifestó que la evaluación se haría con base en las cifras reportadas; por tanto no es dable alterar o modificar las cifras allí reflejadas y publicadas de acuerdo con su solicitud pues el objetivo de las notas a los estados financieros según el artículo 114 del Decreto 2649 es "como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las siguientes reglas: 1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos. 2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros. 3. Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa. 4. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros." sin embargo no contemplan que modifiquen o sustituyan las cifras presentadas en los estados financieros que es lo solicitado a fin de recalcular los valores revelados en los mismos. Adicionalmente, la cuenta contable 2815 según la dinámica contable del PUC, Registra los dineros recibidos por el ente económico a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados



o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos; por tanto no pierden la connotación de PASIVO, independientemente de la vigencia en la que deban ser reintegrados o desembolsado. Igualmente la nota aclaratoria no hizo parte de las notas a los estados financieros presentadas con la propuesta.

OBSERVANTE NO. 7	MARIA ADELAIDA LOPEZ JARAMILLO
Entidad	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
Fecha	Domingo, 07 de diciembre de 2014 4:44 p.m.

Observación Número 1: A continuación se envían las observaciones realizadas a los grupos (4, 5, 6, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 27) del Proponente N° 23 Fundación las Golondrinas.

RESPUESTA:

Por parte del ICBF Regional Antioquia se recibió, documentos para subsanar la oferta presentada por el oferente **FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS**, esta documentación se remitió por medio de correo electrónico conforme a las fechas relacionadas anteriormente y a su vez por medio físico el día 09 de diciembre de 2014, en este sentido como medio para analizar y subsanar se tendrán en cuenta las presentadas de manera física.

OBSERVANTE NO. 8	GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Entidad	COOMULSAP
Fecha	Martes, 09 de diciembre de 2014 8:53 p.m.

Observación Número 1: De acuerdo con el cronograma del proceso relacionado con la Convocatoria Pública de aportes CP - 001 - 2014, se envía al correo electrónico contemplado en el mismo, las observaciones a la evaluación realizada a Coomulsap para los grupos 5, 21 y 28.

RESPUESTA:

Por parte del ICBF Regional Antioquia se recibió, documentos para subsanar la oferta presentada por el oferente **COOMULSAP**, esta documentación se remitió por medio de correo electrónico conforme a las fechas relacionadas anteriormente siendo esta presentada de manera extemporánea de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo Numeral 1.11.9. Reglas de Subsancabilidad. *“El ICBF se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el término definido*



por el comité evaluador, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad.” y a su vez por medio físico el día 09 de diciembre de 2014 se entregó documentación para subsanar, en este sentido como medio para analizar y subsanar se tendrán en cuenta las presentadas de manera física.

OBSERVANTE NO. 9	
Entidad	COOMACO
Fecha	Jueves,04 de diciembre de 2014 4:02 p.m.

Observación Número 1:

EVALUACIÓN FINANCIERA

1. En el archivo de Excel que nos adjuntan, llamado “Consolidado de Evaluación”, en el apartado de evaluación financiera, nos indican que no cumple en el nivel de endeudamiento, que da como resultado un 74%; por ello anexamos una nota aclaratoria, que da como resultado que nuestro índice de endeudamiento real es del 29,13%, cumpliendo así con los dictaminado en los pliegos de condiciones. Esta aclaración aplica para los grupos en que nos presentamos, grupo 7 y grupo 9.

Tal nota fue enviada en la propuesta y está ubicada en el folio n° 36.

2. Nos hacen el llamado de que el contador no tiene certificación y no tiene tarjeta ni disciplinario del contador, por ello les solicitamos claridad en lo siguiente:

- Si en los pliegos de condiciones manifiestan que la información financiera la hace el contador o el revisor fiscal (qué es nuestro caso), ¿a qué certificación del contador se refiere?
- ¿Por qué solicitan documentación del contador, cuando se ha enviado todo lo solicitado por el revisor fiscal?
- Si se necesita esa información del contador, nos la solicitan y nos son más específicos en los requerimientos.

RESPUESTA

En el pliego de condiciones se requieren estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 o RUP vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 en firme. Además en la Nota 4 de Información Financiera, se advierte que "en el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, y presente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP" Por tanto no es dable alterar o modificar las cifras allí reflejadas y publicadas de acuerdo con su solicitud (incluso los cálculos sobre índices financieros publicados en el RUP son iguales a los calculados por la comisión evaluadora) pues el objetivo de las notas a los estados financieros según el artículo 114 del Decreto 2649 es "como presentación de las prácticas



contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las siguientes reglas:

1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros respectivos.
2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
3. Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
4. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros.

Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros." sin embargo no contemplan que modifiquen o sustituyan las cifras presentadas en los estados financieros que es lo solicitado a fin de recalcular los valores revelados en los EEFF. Adicionalmente, la cuenta contable 2815 según la dinámica contable del PUC, Registra los dineros recibidos por el ente económico a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos; por tanto no pierden la connotación de PASIVO, independientemente de la vigencia en la que deban ser reintegrados o desembolsados. Finalmente y frente a lo requerido para el contador público, los mismos pliegos son claros en requerir certificación a los EEFF suscritos por el contador Y dictamen suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Público independiente. Igualmente la ley 222 de 1995, en sus artículos 37 y 38, dijo sobre lo que son cada uno de estos estados financieros:

Artículo 37. Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Artículo 38. Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. Por tanto, no es viable que el mismo profesional exprese el dictamen sobre unos estados financieros que él mismo preparó como Contador.

Observación Número 2:

En el apartado que indica: "RESOLUCIÓN POR LA CUAL EL ICBF OTORGA O RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA EN LOS CASOS QUE APLIQUE". Nos califican como NO CUMPLE, dando como observación: NO APORTA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA O RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES". En este sentido justificamos el no envío de la personería jurídica expedida por ICBF, pues se adelantaban los respectivos trámites y en algún tiempo nos envían correo en el que nos indican que no es necesario, debido a que nuestra entidad posee personería jurídica expedida por el ente que regula las cooperativas; para



constancia de ello relacionamos dichos archivos escaneados que fueron incluidos en la propuesta para licitar en los folios 22, 23 y 24.

Esta aclaración aplica para los grupos en que nos presentamos, grupo 7 y grupo 9./ o es propietario; además nunca fue hogar Múltiple.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la Guía Jurídica para otorgar, reconocer Personerías Jurídicas a Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de Protección Integral se establece las siguientes entidades exentas:

1. Personerías Jurídicas otorgadas por autoridad canónica competente.
2. Las personerías jurídicas registradas en las cámaras de comercio entre el período comprendido del 5 de marzo al 14 agosto de 1996.
3. Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995

Por lo anterior, este requisito no aplica para la Cooperativa de Madres Comunitarias – COOMACO-, debido a que su Personería jurídica es reconocida por el DANCOOP según Resolución N° 1236 del 25 de Marzo de 1995.

Observación Número 3:

Nos relacionan que no cumplimos con la experiencia mínima en tiempo, y si nos remitimos a la propuesta que enviamos en los folios desde el 48 hasta el 55, evidencia que tenemos más de 24 meses en tiempo, además, no son traslapados, ya que no se repite ningún certificado de experiencia en ésta la propuesta para el grupo 9, ni para el grupo 7.

Observación Número 4: Nos relacionan que no cumplimos con la infraestructura, debido a que relacionamos direcciones diferentes a los especificados en los pliegos, para ello les comunicamos, que esas dos sedes: Sueños Dorados y La Inmaculada, actualmente las administramos y damos fe de que la dirección aportada en nuestra propuesta es la correcta; para ello en la propuesta entregamos contrato de arrendamiento para la unidad Sueños Dorados y para La Inmaculada de Cuturú, enviamos solicitud de comodato a la alcaldía municipal (páginas 66,67,68 y 69).

Así pues, solicitamos que confirmen la información que brindamos con el centro zonal Bajo Cauca. Si no es posible tener en consideración estos elementos que justifican nuestro registro de sedes, permítanos transcribir la información tal cual como nos lo presentan de en los pliegos de condiciones.



Observación Número 5: Para los casos del talento humano adicional, solo nos aceptan a uno de los propuestos, por tal motivo solicitamos evaluar nuevamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Coordinador general: En las observaciones nos indican que no cumple con el perfil pues no tiene tarjeta profesional. Con respecto a esto, el cargo el cual va a desempeñar es el de coordinador general y no el de atención psicosocial a niños, niñas y familias; teniendo en cuenta que es función administrativa y de asesorías, consideramos que no es necesaria la tarjeta profesional, pues no se va a desempeñar como psicólogo. Con relación a que el talento humano no es proporcional con los cupos establecidos en el cargo, me remito a los pliegos de condiciones en el que dice que por cada mil (1000) cupos se requiere un coordinador general y el grupo por el que nos proponemos tiene 830 cupos, indicando que cumple con lo exigido.

Profesional de apoyo pedagógico: en las observaciones nos indican que no cumple con la experiencia mínima, pues sólo validan dieciocho (18) meses de experiencia, sin relacionar paz y salvo, que debido a que esa entidad lo expide como experiencia y es de doce (12) meses, lo que daría la totalidad de treinta (30) meses. Con relación a que el talento humano no es proporcional con los cupos establecidos en el cargo, me remito a los pliegos de condiciones en el que dice que por cada mil (1000) cupos se requiere un coordinador general y el grupo por el que nos proponemos tiene 830 cupos, indicando que cumple con lo exigido. Muchas gracias y quedamos atentas a cualquier.



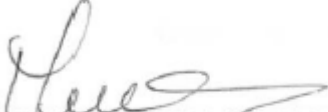


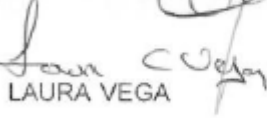
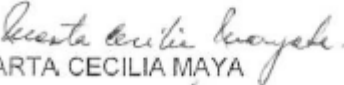

RESPUESTA 3, 4 y 5:

Por parte del ICBF Regional Antioquia se recibió, documentos para subsanar la oferta presentada por el oferente **COOMACO**, esta documentación se remitió por medio de correo electrónico conforme a las fechas relacionadas anteriormente y a su vez por medio físico el día 09 de diciembre de 2014, teniéndose como medio para analizar y subsanar las presentadas de manera física.

Sin embargo estos documentos no fueron analizados de conformidad a la carta de rechazo de oferta remitida, en base a lo establecido en el TÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL, numeral 1.11.10 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, se encuentra su propuesta dentro de la causal número 4 “El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada”, como lo es el nivel de endeudamiento, el cual no cumple para la totalidad de su propuesta o individualmente para cada uno de los grupos ofertados.

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de Diciembre de 2014;



 JAIME LEON CASAS JARAMILLO	COORDINADOR GRUPO JURIDICO
 ORLANDO GUZMAN BENITEZ	LIDER GRUPO DE CONTRATACION
 MONICA PATRICIA GUTIERREZ	ABOGADA GRUPO JURIDICO
 DIANA CAROLINA COREREA	ABOGADA GRUPO ADMINISTRATIVO
 CLAUDIA MARCELA JIMENEZ	ABOGADA GRUPO JURIDICO
 LAURA VEGA	ABOGADA GRUPO JURIDICO
 MARTA CECILIA MAYA	COORDINADORA GRUPO FINANCIERO
 ALEIDA CALDERON FORONDA	TESORERA